

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00627 00
Interlocutorio: No. 442*

Mediante auto de fecha 20 de febrero de 2024, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Scotiabank Colpatria S.A., entidad identificada con el Nit. No. 860.034.594-1 y en contra de Julián Serna Giraldo, identificado con la c.c. No. 16.251.904.

El demandado fue notificado por correo electrónico el día 29 de febrero de 2024, convocado quien dentro del término legal no formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.
- 6) Obre en autos y en conocimiento de las partes las respuestas dadas por entidades bancarias vistas en los anexos 11 a 30 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 56
Fecha de notificación por estado 09/04/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f70eeb0a40bd43394c0d35f0e8cb5d5d3a05975dba3ae6ff10c06a6107c4f3b

Documento generado en 08/04/2024 11:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>